



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2003

V Legislatura

Número 2

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2003

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de la Región de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 30 minutos.

I. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de la Región de Murcia.

Para defender las enmiendas formuladas por el G.P. Mixto, interviene el señor [Jaime Moltó](#)..... 7

Para defender las enmiendas formuladas por el G.P. Socialista,

interviene el señor [Durán Granados](#)..... 9

Para defender las enmiendas formuladas por el G.P. Popular, interviene el señor [Chico Fernández](#)..... 9

[Votación](#) de las enmiendas 12

[Votación](#) del articulado..... 12

Se levanta la sesión a las 11 horas y 18 minutos.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Va a dar comienzo la Comisión de Asuntos Generales, Institucionales y de la Unión Europea, con el siguiente orden del día:

En primer lugar, aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 27 de junio del año 2003. ¿La aprueban los señores portavoces? Se aprueba por unanimidad.

Y en segundo lugar, el segundo punto del orden del día es [debate y votación de las enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de la Región de Murcia](#).

Antes de dar el turno de intervención a los diferentes portavoces, yo quisiera en esta primera reunión de trabajo de la Comisión, ya que la anterior fue únicamente para constituirla y elegir los miembros de la Mesa, desearles a todos ustedes que vean reflejado el fruto de su trabajo en la mayoría de las decisiones que se tomen en esta Comisión. Creo que es la intención de todos que sea un trabajo serio, riguroso y que dé los frutos positivos que todos deseamos.

A continuación voy a dar un turno, si les parece bien, de diez minutos a cada grupo para debate agrupado de todas las enmiendas, y posteriormente pasaremos a la votación.

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Cayetano Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señora presidenta.

Nuestro grupo ha presentado 25 enmiendas, la mayor parte de ellas de carácter técnico, algunas también que pueden mejorar el texto y la lógica de ubicación de algunos artículos, algunas también referidas a cuestiones de interpretación, en relación a la propia organización de las cámaras de comercio.

En particular, pensamos que se deberían de evitar las referencias que en distintos artículos de la ley se hacen en relación a la Ley 3/93, la ley básica. En consecuencia, nosotros planteamos que se produzca una modificación del artículo 1 para eliminar esa referencia a la Ley 3/93.

Planteamos la necesidad también de suprimir el segundo párrafo del artículo 2, que tiene que ver con la naturaleza de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación. Lógicamente, al venir el segundo párrafo de ese artículo número 2 recogido en el artículo número 43 del proyecto de ley.

También en relación al artículo 2 introducimos una enmienda de adición, en el sentido de añadir a continuación del primer párrafo del proyecto, que se mantendría, tres puntos más, tres puntos que intentan plantear, por una parte, lógicamente, que las cámaras se rigen por lo

que dispone la legislación básica. Se entendería que no se necesitaría hacer referencia a la Ley 3/93, si se produjese alguna modificación de esa ley no estaríamos obligados a cambiar esta ley, sino que la referencia a legislación básica sería suficiente.

Por otra parte, también se incluye en el punto tercero que la finalidad de estas cámaras es la contratación y el régimen patrimonial de las cámaras, que lógicamente se deben regir por el derecho privado. También, que todo el personal al servicio de la cámara debe quedar sujeto al derecho laboral, en un punto cuarto. Esta enmienda supone suprimir el artículo 17 del proyecto de ley, que hace mención al régimen de personal, al tiempo que también provoca otra enmienda, una disposición adicional, que recoge en la disposición transitoria octava de la Ley 3/93, de 22 de marzo, lo previsto en esa disposición.

Igualmente, planteamos otra enmienda al artículo 3, de sustitución de la referencia que se hace a la Ley 3/93 por el término “legislación básica estatal”.

Esta es una enmienda en la que se plantea una diferencia de criterio en relación a los requisitos que se han de observar para los procesos de adscripción de las cámaras de comercio. Conocen sus señorías, que en este momento las tres cámaras de comercio existentes agrupan a los distintos municipios de la región, y en relación a los requisitos que se establecen nosotros planteamos la necesidad de que no sean acumulativos, que aquellos que se produjeran, bien por acuerdo mayoritario de las cámaras que pretenden tener un proceso de segregación, o en el caso del acuerdo de los plenos de los ayuntamientos, que esos dos criterios no sean acumulativos, lógicamente al tercer elemento, y es que las cámaras que se pretende segregar manifiesten su conformidad. Sería simplemente no tener el carácter acumulativo los dos primeros criterios de segregación.

Planteamos también, en relación al artículo 8, que tiene que ver con las funciones, la supresión del apartado 3 de este artículo, que nosotros entenderíamos que estaría representado, estaría ya incluido en el artículo 3, tal como hemos planteado la modificación de ese artículo. Por tanto, es una enmienda que se manifiesta en coherencia con las modificaciones que hemos planteado en relación al artículo 3.

También planteamos la supresión del apartado 4 del artículo 8, puesto que es repetitivo con otros artículos también previstos en este proyecto de ley.

Planteamos, sin embargo, la inclusión en el artículo 8, una enmienda de adición, en la que planteamos que se incluya el apartado de los electores en este artículo. Pensamos que tiene una lógica, mejor lógica legislativa incluir dentro de las funciones de las cámaras, también lo que tiene que ver con las quejas que puedan elevar los electores ante la Consejería en materia de cámaras oficiales de comercio. Pensamos que es la ubicación correcta de lo recogido en este caso en el artículo 45.4,

que es en el que viene contenido este aspecto en el proyecto de ley.

Igualmente, en relación al artículo 8.2.t), que planteamos la supresión, pensamos que tiene que ver con las funciones de las cámaras de comercio. Y en relación a las materias de gestión pensamos que se debería suprimir la expresión en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine, dejar la posibilidad a que las cámaras de comercio también emitan informes sobre la naturaleza que les competen, que pudieran ser complementarios a los que establece, tanto el Consejo Económico y Social como el propio Consejo Jurídico Consultivo de la Región de Murcia.

En relación al artículo 9, que tiene que ver con la delegación de funciones, presentamos una enmienda. Planteamos, lógicamente, que se suprima ese texto completamente el artículo 9, porque viene a representar una defectuosa técnica jurídica, el reproducir parcialmente normativa ya existente en la legislación básica, de acuerdo incluso a propias sentencias de Tribunal Constitucional que ha emitido en relación a este asunto, y que, en cualquier caso, las bases de régimen jurídico de las administraciones públicas, tanto en su artículo 13 y 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, perfectamente regulan y contemplan. Por tanto, proponemos en relación al artículo 9 una nueva redacción, que lógicamente plantea el que la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá delegar en las cámaras de comercio el ejercicio de funciones o la gestión de actividades atribuidas a la misma, y aquí es donde entra “así como encomendar a las cámaras la realización de actividades de carácter material, técnico, de servicios, etcétera, etcétera”. Es decir, una clarificación y una mejora de las funciones y competencias de las cámaras de comercio.

Igualmente, en el artículo 10 planteamos la supresión de ese texto. Entendemos que esa misma argumentación es a la que he hecho mención en el artículo 9. Es decir, quedaría perfectamente recogida en la propuesta de modificación del artículo 9, lo que actualmente, de modo parcial, está recogido tanto en el artículo 9 como en el proyecto de ley en su artículo 10.

En relación al artículo 12, y a su punto 3, que está hablando sobre el mandato de los vocales del pleno, planteamos que de algún modo se plantea la limitación de mandatos. Cuando se plantea que el mandato de los vocales del pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegido, a continuación de “reelegido” nosotros introducimos el término “para otro mandato de cuatro años”, con lo cual nosotros planteamos la necesidad de que se establezca una limitación de permanencia en esos cargos.

También, lógicamente, el mismo criterio lo establecemos en relación al Comité Ejecutivo, que también planteamos un máximo de dos mandatos. Y también, en el caso del presidente, al artículo 14.2 planteamos una

enmienda de adición, donde se plantea que también en el caso del presidente se establezca la limitación de dos mandatos.

Al artículo 17 planteamos una enmienda de supresión, en coherencia con lo que hemos planteado de modificación del artículo 2 del proyecto de ley.

En relación al artículo 21.2, que tiene que ver con los elegibles, las personas que pueden ser objeto de elección para formar parte de los órganos representativos de las cámaras de comercio, el requisito que decía anteriormente, no haber sido miembro del pleno durante dos mandatos de cuatro años cada uno, con lo cual también lo hacemos en coherencia con el criterio de limitación de mandato.

En relación al artículo 33, igualmente presentamos una enmienda que tiene que ver con el recurso cameral permanente, y la obligación de pago, devengo y recaudación. Nosotros, en relación a ese asunto planteamos la necesidad de suprimir el siguiente inciso previsto en ese artículo, artículo 33, apartado 1. En el mismo se establece, lógicamente, que está obligada al pago, el recurso cameral..., en fin, nosotros entendemos que es ocioso y no es correcto, la alusión a que se refiere el artículo 20 de esta ley. Nosotros pensamos que con la modificación de ese inciso, con la sustitución del texto contemplado en la legislación básica estatal sería suficiente, y por tanto es una enmienda de carácter técnico y de mejora de técnica jurídica del propio proyecto de ley.

Exactamente igual lo hacemos en el artículo 33. Modificamos la referencia que se hace a la Ley 3/93 por su modificación con la introducción del término “legislación básica estatal”.

También en el artículo 33 planteamos una modificación donde se plantea la inclusión de un cuarto punto, en el que se establece que las liquidaciones y demás actos relativos a la gestión y recaudación del recurso cameral permanente será susceptible de reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que procedan. Pensamos que es una ubicación más correcta de lo que ya viene contenido en el proyecto de ley, en el artículo 45.2, que tiene que ver con las reclamaciones y recursos. También es una enmienda de carácter técnico y de ubicación lógica.

Igualmente, en relación con el artículo 40, que es el que tiene que ver con la financiación de las cámaras, planteamos que a la finalización de ese artículo se introduzca que los gastos del Consejo de Cámaras serán sufragados por las cámaras de comercio. Nosotros lo planteamos en función de un porcentaje o intervalo de porcentaje del recurso cameral permanente; dar la posibilidad de que se establezca una distribución también acorde a lo que es la propia realidad de las hoy tres cámaras que tiene la Región de Murcia.

Planteamos la supresión del artículo 41, normativa de aplicación, que básicamente viene...

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Señor Jaime, vaya concluyendo.

SR. JAIME MOLTÓ:

Voy terminando ya.

... que quedaría recogido por ubicación lógica esta enmienda a la adición planteada al artículo 2.º. Es decir, en el artículo 2.º vendría recogida la esencia de lo que regula este artículo 41.

La enmienda que hace mención al artículo 42 quedaría recogida en el artículo 2.º.

La enmienda que hace mención al artículo 45, se plantea también su supresión. Estos aspectos están recogidos en la legislación básica y procesal, y por tanto la ubicación en el apartado 4 del nuevo artículo enmendado, el 8 bis, estaría perfectamente recogido.

Y ya, finalmente, la última enmienda, que es la disposición adicional que hacía mención al inicio de mi intervención, en relación con el régimen de personal, en el cual lógicamente se establece la vinculación de éste con la propia disposición transitoria 8.ª de la Ley 3/93, ubicando correctamente lo que también prevé el propio proyecto de ley en su artículo 17.

Nada más, señora presidenta.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Jaime.

Tiene la palabra, por el Partido Socialista, el señor Durán.

SR. DURÁN GRANADOS:

Muchas gracias, señora presidenta.

Yo voy a ser bastante más breve, puesto que una vez manifestada la posición de mi grupo, ayer en el Pleno, de apoyo o respaldo a la ley, de que nos parecía una ley buena, por tanto parecía innecesario que por lo menos por nuestra parte se emitiera o realizara un número importante de enmiendas parciales.

En este caso nosotros hemos presentado sólo tres enmiendas, que son coincidentes también con algunas de las presentadas por el grupo de Izquierda Unida, y sobre todo, y tengo que decirlo así porque si no sería faltar a la verdad, provienen de un informe de los servicios jurídicos de la Cámara. No ha sido... Me rectifican, es una nota, efectivamente, es una nota que como supongo y estoy seguro tenían todos los grupos, todos hemos tenido la misma posibilidad de conocerla y de sacar algunas conclusiones de ella. En ese caso nosotros, vuelvo a insistir, hemos utilizado parte de esa nota para hacer tres enmiendas técnicas, que son: la número 1.181, referida a ciertas reiteraciones que se producen en la ley, que estamos de acuerdo en que son innecesarias; y la

1.180, del mismo tenor; y luego, otra que había referida al artículo 8, que esa yo creo que es más importante porque estamos de acuerdo también en la consideración de que este artículo, tal cual viene en la ley, es excesivo, y que habría que separarlo en más de un artículo, y eso es lo que nosotros pretendemos a través de esta tercera enmienda.

Vuelvo a insistir en que estas son las tres enmiendas que hemos presentado, que vamos a apoyar las demás enmiendas de carácter técnico que podían aparecer o podían haberse producido como consecuencia de esa nota, y también vamos a apoyar la enmienda del Partido Popular.

Y en cuanto al resto de enmiendas de Izquierda Unida, hay algunas de ellas que nos vamos a abstener y en otras vamos a votar que no. Por tanto, ahora después le pasaré a la señora presidenta la nota con el fin de que no haya confusión a la hora de la votación.

Muchas gracias.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Durán.

Tiene la palabra el señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señora presidenta.

Si a bien lo tiene la Presidencia, definiendo la enmienda del grupo parlamentario Popular o me pronuncio con respecto a las enmiendas del grupo parlamentario Socialista e Izquierda Unida.

Es sólo una enmienda.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Tiene diez minutos para utilizarlos, siempre dentro del tema que nos ocupa, como usted considere.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señora presidenta, por la aclaración.

Y lo primero que hace el grupo parlamentario Popular es defender la enmienda 1.156, que viene a establecer o viene a solicitar a esta Comisión que acepte la posibilidad de una enmienda de adición, una nueva disposición adicional segunda, y obedece sencillamente al hecho de que la Ley 5/2002, de 4 de abril, establece, en lo que se refiere a los boletines oficiales de las provincias, una exención para las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación por la tasa de inserción de publicación en anuncios relativos al recurso cameral permanente. Esto es una petición que nos han hecho las cámaras, y al ser la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uniprovincial, pues entendemos que también

debiera de beneficiarse de esa exención por la referida tasa. Por tanto, esa es la enmienda que plantea el grupo parlamentario Popular.

Ya entrando en lo que se refiere a las enmiendas de los grupos parlamentarios de la oposición, en primer lugar quiero agradecer el hecho de que los grupos parlamentarios de la oposición hayan manifestado en alguna medida su valoración positiva con respecto a este proyecto de ley, y pasamos a analizar las enmiendas del señor Jaime Moltó y el señor Durán, de sus grupos parlamentarios en todo caso.

Con respecto a la enmienda 1.159, del grupo parlamentario Mixto, no hay ningún inconveniente en aceptarla. Señor Jaime, entendemos que, efectivamente, es buena la supresión de la Ley 3/93, de 22 de marzo, y sustituirla por legislación básica del Estado. Es una mejora técnica que el grupo parlamentario Popular acepta. Y, asimismo, también aceptamos la 1.181, del grupo parlamentario Socialista, que está en la misma dirección.

Con respecto a la segunda, 1.160, del grupo parlamentario Mixto, también en la misma dirección, el grupo parlamentario Popular la acepta, porque se produce una mejora técnica desde el punto de vista del grupo parlamentario Popular. Lo mismo podemos decir de la 1.180, del grupo parlamentario Socialista, es decir, se acepta la enmienda del grupo parlamentario Socialista.

Con respecto a la enmienda 1.162, de sustitución, referida al artículo 3, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, Mixto, efectivamente entendemos que mejora la redacción del texto y por tanto también se acepta.

Con respecto a la enmienda 1.163, al artículo 8, señor Jaime, en principio, por lo que respecta a su enmienda, el grupo parlamentario Popular le podría plantear siquiera en el Pleno una transacción, a los efectos de poder sustituir como mucho la palabra “delegación de funciones y encomienda de gestión”. No obstante, ahora mismo rechazamos la enmienda, sin perjuicio de que en el Pleno podamos llegar a un acuerdo en virtud de la transacción que le pueda yo plantear.

Con respecto a la enmienda que ha planteado el grupo parlamentario Socialista, con relación al artículo 8, pues en principio este grupo parlamentario Popular no la va a aceptar por varias razones: en primer lugar, el propio Consejo Jurídico de la Región de Murcia no se pronuncia al respecto; en segundo lugar, hemos utilizado o se ha utilizado por parte de la Consejería los mismos criterios que otras leyes de otras comunidades autónomas, y, en principio, sin perjuicio, repito, de que en el Pleno podamos llegar a un acuerdo, la vamos a rechazar porque entendemos que la redacción del artículo 8 del proyecto de ley es la más adecuada. No obstante, repito, que en el Pleno estas enmiendas las podremos estudiar y

podríamos llegar a un acuerdo. Por tanto, 66% de enmiendas admitidas del Partido Socialista, y el resto de momento stand-by, como se suele decir.

Con respecto a la 1.164, artículo 8, enmienda de supresión del grupo parlamentario Mixto, supresión del último párrafo del apartado 4.º, este grupo parlamentario entiende que, efectivamente, como es repetitivo con otros artículos de la ley la acepta también, señor Jaime Moltó. Yo creo que la permeabilidad se está poniendo de relieve esta mañana.

No podemos aceptar sin embargo la 1.165, porque entendemos que lo que plantea, además de que desde el punto de vista de la técnica legislativa los “bis, bis, bis” no son lo más adecuado, desde nuestro punto de vista, por eso en la enmienda que planteaba el señor Durán también ése era uno de los motivos, que yo había omitido pero que ahora mismo reproduzco, no nos gusta mucho el utilizar los bis, bis, bis. En principio entendemos que este párrafo que usted entiende que debe de incluirse, o este artículo nuevo 8 bis, está incluido ya en el artículo 24.3 de la Ley 3/93, de 22 de marzo, es decir, básica de las cámaras de comercio, industria y navegación.

Con respecto a la 1.166, planteaba usted una enmienda al artículo 9, una enmienda de supresión, artículos 9 y 10. Bueno, aquí el señor Jaime Moltó, que se habrá leído, como yo, el dictamen del Consejo Económico y Social, precisamente pone de relieve valora muy positivamente el hecho de que se haga referencia a esos instrumentos de cooperación y colaboración existentes entre las administraciones, como es la encomienda de gestión y como es precisamente la delegación de funciones, regulado en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/92. Nosotros entendemos que es bueno que aparezca expresamente estos dos instrumentos de cooperación en la ley, y por tanto, aunque también podría ser admisible su tesis, entendemos que en la línea seguida por el Consejo Económico y Social mantenemos tanto el artículo 9 como el artículo 10, las enmiendas las rechazamos y mantenemos el texto previsto en el proyecto de ley. Asimismo, en consonancia con lo manifestado, no aceptamos la enmienda 1.168... porque aquí cada uno utilizamos los argumentos en función de si nos interesa o no nos interesa, es decir, utilizamos el Consejo Jurídico y el Consejo Económico y Social si nos interesa. Lo digo por todos, no lo digo solamente por los grupos de la oposición. Viene a reproducir la ley básica estatal el artículo 9, y por tanto si unas veces se solicita que se suprima la ley básica estatal y otras veces entendemos o hacemos que se reproduzca la ley básica estatal, pues nunca vamos a llegar a un acuerdo. Por tanto entendemos que reproduce esa ley básica estatal y no la aceptamos. Además, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia no se ha pronunciado al respecto en ese sentido.

Luego, el artículo 17, aunque no he seguido... bueno, el artículo 17, la 1.169, yo continúo así, como lo tengo ordenado, es una enmienda de supresión. Nosotros entendemos, y este argumento me va a servir para todas las enmiendas, porque, claro, lo que se pretende es trasladar al artículo 2 de la ley, que regula la naturaleza de las cámaras de comercio, cuestiones relativas a patrimonio, cuestiones relativas a temas económicos, y fundamentalmente cuestiones relativas a la relación jurídico-laboral... la relación jurídico-laboral no, el sector del ordenamiento jurídico que debe de aplicarse en relación con la relación jurídico-laboral que debe existir con el personal, si es derecho privado o derecho público. Nosotros entendemos que no es bueno, desde el punto de vista de la técnica legislativa, en un artículo que habla de la naturaleza, porque los artículos deben en alguna medida responder a lo que indica su propio título. Por tanto no entendemos nosotros que esos aspectos que están ubicados adecuadamente, sintácticamente, en la Ley, se trasladen al artículo 2, que habla de la naturaleza. Por tanto, no podemos aprobar esa enmienda.

Con respecto al artículo 33, hay una enmienda de modificación, señor Jaime Moltó, que mejora. Efectivamente hay una mejora técnica y por tanto se la vamos a aceptar, la 1.170. Se acepta la 1.170 también, se acepta la 1.171 también, yo creo que la generosidad ya es demasiada...

Con respecto al artículo 33 hay una enmienda de modificación. Nosotros entendemos que la ubicación sistemática correcta es la del artículo 45.2, señor Jaime Moltó, y por tanto no vamos a aprobar esta enmienda.

Con respecto al artículo 41, lo mismo que le dije anteriormente con respecto al artículo 2, es decir, no entendemos que el artículo 2 deba incluir temas relativos al patrimonio económico y a temas de relación jurídico-laboral del personal con las cámaras de comercio.

Y luego, con respecto al artículo 42, exactamente lo mismo que le he dicho anteriormente.

Con respecto al artículo 45, bueno, el Consejo Jurídico no ha planteado absolutamente ninguna cuestión relativa a este tema, la enmienda es suprimir el artículo 45, y entendemos que este artículo es adecuado y conforme a derecho.

Luego, con respecto a la disposición, una enmienda de modificación respecto al régimen de personal, bueno, pues ya hemos dicho que usted hace referencia aquí a que se creara una nueva disposición adicional segunda. En todo caso, desde el punto de vista del grupo parlamentario Popular, y eso lo podríamos establecer o estudiar para Pleno, lo correcto sería plantear una disposición transitoria, como hace la disposición octava de la Ley 3/93, de 22 de marzo, básica del Estado.

Ahora pasamos a la enmienda, quizás, de carácter más político, de calado más político, que es el artículo 6, en lo que se refiere a la concurrencia de los dos requisitos para la eventual alteración de la demarcación

territorial de las cámaras de comercio.

Efectivamente, aquí la Cámara de Comercio de Lorca ha manifestado que desde su punto de vista sería bueno que se incluyeran los términos municipales de Águilas, Aledo y Totana. Ese fue el primer planteamiento que hizo. Y el segundo planteamiento es, si no se aceptaba esa sugerencia de ampliar la demarcación territorial, que se estableciera un mecanismo que previera la posibilidad de alterar las demarcaciones territoriales.

Eso es lo que ha hecho el Gobierno regional, aunque no establece los requisitos con carácter acumulativo... perdón, no establece los requisitos con carácter alternativo, sino acumulativo. Nosotros no vamos a mantener la enmienda, señor Jaime. En primero lugar, porque el propio Consejo Económico y Social valora positivamente, alaba y ve muy bien el que hayamos mantenido la demarcación territorial inveterada, más que centenaria, que existe en la Región de Murcia desde el punto de vista del ámbito territorial de las cámaras de comercio. Eso en primer lugar. En segundo lugar, porque si aceptáramos solamente la concurrencia de uno de los requisitos, dejaríamos al margen de una decisión tan importante el que los plenos de las cámaras de comercio o bien los términos municipales se pudieran pronunciar al respecto. Es decir, yo sí entiendo que las cámaras de comercio deseen tener más términos municipales, porque ello supone más recursos económicos, en principio, pero, hombre, tendríamos que preguntar también a los términos municipales si desean o no desean adherirse o no adherirse a una cámara oficial de comercio o a otra cámara oficial de comercio.

En fin, es un tema complejo, es un tema complicado, y los propios presidentes de las cámaras de comercio, aun habiendo hecho esas sugerencias las dos cámaras de comercio de Cartagena y Lorca, pues, bueno, al final alaban el texto y lo que hay que valorar positivamente, en definitiva, es que se establece ese mecanismo para en un futuro eventualmente poder alterar las cámaras de comercio, aunque sea un mecanismo, si queremos llamarlo, rígido, pero en cualquier caso entendíamos que era necesario mantener esa configuración tradicional y centenaria.

Con respecto al tema 8.2.t, que podría ser no tanto de carácter más técnico o de mejora de redacción sino más de calado, nosotros entendemos que el permitir que las cámaras de comercio se pronuncien... Bueno, suprimir esa coletilla de "los casos y con el alcance que el reglamento jurídico determine", yo creo que hay que establecer un límite. Para eso tenemos otros órganos consultivos, como son el Consejo Económico y Social o el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. El no establecer ese límite obligaría a las cámaras de comercio a pronunciarse, sobre todo en los proyectos de ley, sobre todo en los informes, sobre todo en los dictámenes que habitualmente y en el general de los casos tienen

relación con el comercio, la industria y la navegación. Por tanto, entendemos que hay que establecer ese límite, y en ese sentido, aunque esto ha sido una sugerencia del Consejo Jurídico, nosotros discrepamos desde ese punto de vista.

Y con respecto al mandato de cuatro años, la 1.143, la 1.144, la 1.145 y la 1.146, que hablan de limitar el mandato a cuatro años, una de las características que nosotros pusimos de manifiesto en el debate de la totalidad ayer, fue precisamente que esta era una ley que evitaba tentaciones intervencionistas. Yo creo que no es conveniente, no es razonable este tipo de detalles enmarcarlos en una ley. Habíamos dicho que las leyes deben de concentrar principios básicos inmunes al paso del tiempo. Si acaso, eso ya las propias cámaras de comercio, a la hora de elaborar el reglamento de régimen interior, podrán determinar si limitan o no limitan el mandato. Pero siempre respetando ese principio autoorganizativo que se predica de las cámaras de comercio. Por eso también se ha hecho o se ha tratado de hacer un equilibrio, un equilibrio muy importante entre la regulación pública de las cámaras de comercio, derivadas precisamente de su condición de corporaciones públicas, y esa genuina capacidad autoorganizadora de las propias cámaras de comercio. Por tanto, nosotros entendemos que en su caso deben ser las propias cámaras, en virtud de esa capacidad autoorganizadora, las que determinen y delimiten, o limiten el mandato de los miembros que componen los órganos de gobierno de las cámaras.

Y con respecto a la 1.147, y creo que me he pronunciado sobre todas, nosotros entendemos que el Consejo es una figura que se ha creado. No tiene personalidad jurídica, va a ser un órgano de cooperación y de coordinación entre las distintas cámaras de comercio, y entendemos también que en virtud de ese principio que acabo de decir, es decir, evitar tentaciones intervencionistas, deben ser ellas las que determinen cuáles deben ser los mecanismos de financiación dirigidos a ese Consejo de Cámaras. Por tanto, predeterminar ya en la ley que ha de ser un porcentaje en función de los recursos camerales no nos parece correcto ni conveniente, repito, en función de esa capacidad autoorganizadora que las cámaras de comercio deben tener, y así ha sido alabado por los tres presidentes de las cámaras de comercio, como bien aparece hoy en la prensa.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Chico.

Vamos a pasar a votar las siguientes enmiendas del grupo Mixto: 1.159, 1.160, 1.161, 1.162, 1.164, 1.170 y 1.171. Votos a favor.

Siguiente bloque de enmiendas del grupo Mixto: 1.143, 1.144, 1.145 y 1.146. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con un voto a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

Y el resto de enmiendas del grupo Mixto: 1.141, 1.169 y 1.147. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con cinco votos en contra, tres abstenciones, del grupo Socialista, y uno a favor, del grupo Mixto.

Y el resto de enmiendas de Izquierda Unida, grupo Mixto, la 1.142, 1.163, 1.168, 1.167, 1.172, 1.175 y 1.176. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas con ocho votos en contra, cuatro votos a favor y ninguna abstención.

Pasamos a las enmiendas del grupo parlamentario Socialista.

Vamos a votar en primer lugar las enmiendas 1.181 y 1.180. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobadas por unanimidad estas dos enmiendas.

Enmienda 1.182. Votos a favor. Votos en contra. Queda rechazada con siete votos en contra, cuatro votos a favor y ninguna abstención.

Y en último lugar la enmienda del grupo parlamentario Popular, 1.156. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad la enmienda 1.156, del grupo parlamentario Popular.

Vamos a pasar ahora a la votación del articulado.

Artículo 1. Votos a favor. Por unanimidad. Doce votos.

Artículo 2. Votos a favor. También se aprueba por unanimidad.

Artículo 3. Votos a favor. Aprobado por unanimidad.

Artículos 4 y 5. Votos a favor. Aprobados por unanimidad.

Artículo 6. Votos a favor. Aprobado por unanimidad.

Artículo 7. Votos a favor. Aprobado por unanimidad.

Artículos 8, 9 y 10. Votos a favor. Aprobados por unanimidad.

Artículo 11. Votos a favor. Aprobado por unanimidad.

Artículos 12, 13 y 14. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado con once votos a favor y una abstención.

Artículos 15 y 16. Votos a favor. Aprobados por unanimidad.

Artículo 17. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado con once votos a favor y una abstención.

Artículos 18, 19 y 20. Votos a favor. Aprobados por unanimidad.

Artículo 21. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado con once votos a favor y una

abstención.

Artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32. Votos a favor. Aprobados por unanimidad.

Artículo 33. Votos a favor. Aprobado por unanimidad.

Artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39. Votos a favor. Aprobados por unanimidad.

Artículo 40. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado con once votos a favor y una abstención.

Artículo 41. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado con once votos a favor y una abstención.

Artículo 42. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado con once votos a favor y una

abstención.

Artículos 43 y 44. Votos a favor. Aprobados por unanimidad.

Artículo 45. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado con once votos a favor y una abstención.

Y por último, disposición adicional, derogatoria, disposiciones finales primera, segunda, tercera y cuarta, exposición de motivos y título de la ley. ¿No se pide votación por separado de ninguna de estas disposiciones? Entonces, votos a favor. Aprobados por unanimidad.

Pues, finalizada la votación, acaba también la Comisión de Asuntos Generales.

Muchas gracias.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1780 - 2002 ISSN 1695-1913